



# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE ABRIL DE 2014

No. 1837

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal 3
- ◆ Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal con el Objeto de Promover el Desarrollo Rural en esa Entidad Federativa, celebrado con fecha 22 del mes de enero de 2014 4

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se reforma y adiciona el acuerdo por el que ordena la suspensión de actividades para venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en las delegaciones que se señalan, durante los días que se indican. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día nueve de abril de dos mil catorce 19

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo número de folio SEDUVI-SITE 48508-110QURO11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez 21

##### Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondiente al año 2014 y enero de 2015 para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de esta Entidad 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001030-002-2014 y 30001030-003-2014.- Convocatoria Múltiple No. 02/2014.- Contratación de suministro de alimentos perecederos y no perecederos y adquisición de vara de perilla 28
- ♦ **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/JLCA/DGA/001/14.- Convocatoria 001.- Adquisición de papelería, material de limpieza y consumible de cómputo 30

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V. 31
- ♦ Prime Capital, S.A. de C.V. 35
- ♦ Zera Industrial Reclasificadora, S.A. de C.V. 38
- ♦ Logistic Serico, S.A. de C.V. 38
- ♦ Neo Aluminio, S.A. de C.V. 39
- ♦ Somapres, S.A. de C.V. 40
- ♦ Sunjet, S.A. de C.V. 41
- ♦ Digital Marketing Solutions, S.A. de C.V. 42
- ♦ Grupo Paballa, S.A.P.I. de C.V. 43
- ♦ Crédito para el Desarrollo Regional, S.A.P.I. de C.V. Sofom Enr 43
- ♦ Lidwine, S.A. de C.V. 44
- ♦ Comsertel, S.A. de C.V. 44
- ♦ Edictos 45
- ♦ Aviso 51



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 220, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 220. ...**

I. a III. ...

IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces el salario mínimo.

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor de mercado que tenga la cosa en el momento del apoderamiento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, PRESIDENTA.- DIP. BERTHA ALICIA CARDONA, SECRETARIA.- DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 22 DEL MES DE ENERO DE 2014.**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. CARLOS JOSÉ ARROYO SANTISTEBAN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GDF”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “**CONSTITUCIÓN**”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

**II.** Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

**III.** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

**IV.** El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el “**DPEF 2014**”, establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para

el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, en su artículo 7 establece que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, posteriormente referido como “SEDEREC” podrá suscribir acuerdos de Coordinación con otras dependencias para el mejor ejercicio de sus funciones; y en su artículo 8 establece que en el ámbito de la concurrencia con el gobierno federal la Secretaría se coordinará mediante acuerdos para la adecuada administración de los recursos presupuestales definidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, velando siempre por la consideración de las particularidades del Distrito federal en el desarrollo agropecuario y rural. Por otro lado, el artículo 31 señala lo siguiente: “Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las zonas, actividades, comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir y premiar la productividad, competitividad y rentabilidad en el medio rural en el Distrito Federal”.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y

geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2,5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y el MVZ. Carlos José Arroyo Santisteban, en su respectivo carácter, de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Distrito Federal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la **“SAGARPA”** celebra el presente Convenio de Coordinación con el **“GDF”**, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Distrito Federal

**1.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

## **2. Declara el “GDF” que:**

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 44 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 1°, 2°, 7°, 8° fracción II y 11 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ciudad de México, Distrito Federal es sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**2.2.** Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la **“SAGARPA”**, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Distrito Federal.

**2.3.** Con fundamento en los artículos 8, fracción II y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 5, 12, 15 fracción XX, 16 fracción IV y 23 quintus, fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 fracción V, 5 fracción II y IV, 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Lic. Hegel Cortés Miranda, Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abraham González, número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06600.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del **“DPEF 2014”**; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas en concurrencia de la **“SAGARPA”** que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; 2, 3, 11, 12 y 115 fracciones I, II, y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 6, 8, 15 fracción XX, 16 fracción IV, 17 y 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción V, 5 fracciones II y IV, y 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; las **“PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

## **C L Á U S U L A S**

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “**PARTES**”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector rural en el Distrito Federal.

### **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**SEGUNDA.-** Las “**PARTES**” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV.** Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V.** Promover y apoyar los programas de la “**SAGARPA**”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “**SAGARPA**”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados.
- VI.** Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII.** Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII.** Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX.** Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación

tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del “DPEF 2014”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos metas, las modalidades que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

## **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** Para el Ejercicio Fiscal 2014, la “SAGARPA” y el “GDF” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2014”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$ **78,468,750.00**, **(SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de **\$ 35,100,000.00, ( TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80%, de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de **\$ 8,775,000.00, ( OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del “GDF”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20%, de aportación estatal.”

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2014” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y serán distribuidas en 3 ministraciones, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el **Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF)**, acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones; y la tercera por equivalente al 50%, una vez que se acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que el “GDF”, hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto, de conformidad a lo señalado en la Cláusula **QUINTA** de este Convenio, siendo este documento justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de **\$ 18,600,000.00, (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de **\$ 2,043,750.00, (DOS MILLONES, CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.)**, a cargo del “GDF”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes:

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de **\$4,700,000.00, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de **\$ 1,175,000.00, (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del “GDF”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (VEINTE PORCIENTO), de aportación estatal.”

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de **\$3,475,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de **\$ 868,750.00, (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del “GDF” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (VEINTE PORCIENTO), de aportación estatal.”

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% (SETENTA Y CINCO PORCIENTO) de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de **\$694,767.00, (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (CIEN POR CIENTO) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de **\$ 173,692.00, (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del “GDF” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en

la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (VEINTE POR CIENTO), de aportación estatal.”

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$ **305,233.00**, (**TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**), a cargo de la “**SAGARPA**” correspondiente hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (CIEN POR CIENTO) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “**DPEF 2014**”; y hasta por un monto de \$ **76,308.00**, (**SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.**), a cargo del “**GDF**” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (VEINTE POR CIENTO), de aportación estatal.”

La “**SAGARPA**” en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$ 3,700,000.00, (**TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**); que podrá ser de hasta del 100% (CIEN POR CIENTO) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$ 925,000.00, (**NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**), a cargo del “**GDF**” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013.

La ministración que se efectúe al “**FOFADF**” será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “**FOFADF**” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La “**SAGARPA**” referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$1,900,000.00, (**UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), que podrá ser de hasta del 100% (CIEN POR CIENTO), de la aportación federal y hasta por un monto de \$ 475,000.00, (**CUATROCIENTOS SETENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**), a cargo del “**GDF**” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la “**SAGARPA**” y/o el “**GDF**” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “**DPEF 2014**”, las “**PARTES**” acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el “**GDF**” no hubiera depositado la aportación convenida, la “**SAGARPA**” podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector.

Las “**PARTES**” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “**SAGARPA**”.

#### **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.**

**QUINTA.-** El “GDF”, conforme al artículo 36, VII, inciso a), del “DPEF 2014”, en relación con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones, conforme al calendario anexo al presente convenio.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la “SAGARPA” pueda depositar la segunda, el “FOFADF”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFADF”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “GDF” a través del “FOFADF” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “GDF” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2014”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del “DPEF 2014”, la “SAGARPA” suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “DPEF 2014”.

**SEXTA.-** Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2014”, en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “GDF” se compromete a impulsar que el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GDF”, “FOFADF” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GDF” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al **“FOFADF”**.

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la **“SAGARPA”**, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el **“GDF”**, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **“FOFADF”**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Distrito Federal, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **“SURF”**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la **“SAGARPA”** y serán instaladas en los Centros Regionales de la Dirección General de Desarrollo Rural de la **“SEDEREC”**; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la **“SAGARPA”**, ubicadas en el Distrito Federal.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del **“FOFADF”**, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la **“DELEGACIÓN”** y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la **“SAGARPA”** en la entidad federativa.

**DÉCIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; en consecuencia, las **“PARTES”** acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 15 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al **“DPEF 2014”** en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”**

**DÉCILOSEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la **“SAGARPA”** se compromete a:

- I.** Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, Distrital y Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II.** Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la **“SAGARPA”**, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el **“GDF”** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y;
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

**DÉCIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el **“GDF”** se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del **“FOFADF”** a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, Distrital y Delegacionales, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al **“FOFADF”** en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las veces que sean necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del **“FOFADF”**;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la **“SAGARPA”** le transfiera o aporte, a través del **“FOFADF”**, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del **“DPEF 2014”**;
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la **“SAGARPA”** para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el **“SURF”**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la **“SAGARPA”** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la **“SAGARPA”**, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del **“FOFADF”**, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“DPEF 2014”** y las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- XVII. Remitir a la **“SAGARPA”** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el **“GDF”** y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del **“FOFADF”** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SAGARPA”** aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX. Contar con la autorización de la **“SAGARPA”**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) **“...constituidos de manera paritaria para este fin,”** del **“DPEF 2014”**;
- XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

## REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

**DÉCIMO CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Distrito Federal, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el MVZ. Carlos José Arroyo Santisteban.

Por el “GDF”, al Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el Lic. Hegel Cortés Miranda.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

## PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**DÉCIMO QUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y las Delegaciones destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

**DÉCIMO SEXTA.-** A fin de que el Distrito Federal, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GDF” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El “GDF” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GDF”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

## COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

**DÉCIMO NOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos

de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GDF”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GDF” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la Delegación en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

## DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

**VIGÉSIMO.-** Las **“PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **“SAGARPA”** y el **“GDF”**, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las **“PARTES”** en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la Republica a través de la **“SAGARPA”** y el **“GDF”**, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; y 29 del **“DPEF 2014”** el **“GDF”**, conjuntamente con la Delegación de la **“SAGARPA”** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la **“SAGARPA”**, para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

## CONVENCIONES GENERALES

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** El **“GDF”** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la **“SAGARPA”** sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el **“GDF”**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “**CONSTITUCIÓN**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en las páginas institucionales de las “**PARTES**”, a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las “**PARTES**” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de 2014.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ**

**POR EL “GDF”  
EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

**EL C. DELEGADO EN EL DISTRITO  
FEDERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MVZ. CARLOS JOSÉ ARROYO  
SANTISTEBAN**

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO  
RURAL Y EQUIDAD PARA LAS  
COMUNIDADES**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS DELEGACIONES QUE SE SEÑALAN, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día nueve de abril de dos mil catorce.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el proemio, el último párrafo del Considerando, el Artículo Primero, se adicionan el numeral 9 y a la delegación que se señala en el tercer párrafo del Considerando del ACUERDO POR EL QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS DELEGACIONES QUE SE SEÑALAN, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN; para quedar como sigue:

**Héctor Serrano Cortés**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5, fracción II y 7, fracción II, 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I, II, V, VI VII, IX, XI, XIII y XVI, 15, fracción I, 16, fracción IV, 23, fracciones XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

...

...

Que con motivo de la **Festividad Religiosa de Semana Santa 2014**, las delegaciones del Distrito Federal siguientes:

1. Álvaro Obregón
2. Azcapotzalco
3. Cuajimalpa de Morelos
4. Cuauhtémoc
5. Gustavo A. Madero
6. Iztapalapa
7. Miguel Hidalgo
8. Tláhuac
9. Xochimilco

Han solicitado, restringir y exceptuar en cada una de sus demarcaciones territoriales, la venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas de las **00:00 horas a las 24:00 horas de los días 17, 18, 19 y 20 de abril del 2014**, lo anterior en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y consecuentemente salvaguardar la integridad física de participantes y público en general, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas a las 24:00 horas de los días 17, 18, 19 y 20 de abril del 2014**, en los establecimientos mercantiles ubicados en las demarcaciones territoriales citadas en el considerando del presente acuerdo, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. Se exceptúa de la prohibición única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como a las cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro similar.

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y/o lugares visibles de las delegaciones señaladas, así mismo a través de esta Dependencia en dos diarios de circulación nacional.

**El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.**

(Firma)

**HÉCTOR SERRANO CORTÉS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****Folio: SEDUVI-SITE 48508-110QURO11****Ubicación: Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2014.

**EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.****ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 13 de octubre de 2011, la ciudadana **Rosa María Quintanar Martínez**, quien se acredita como Propietaria del predio en referencia, con **Escritura número 74,455 de fecha 31 de octubre de 2002**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada el número de **Folio SEDUVI-SITE 48508-110QURO11, con una superficie de terreno de 240.00 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Estética Canina en Planta baja** en una superficie ocupada por el uso de **40.00 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 74,455** de fecha 31 de octubre de 2002, otorgada ante la fe de Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número Ciento veinticinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, quien hace constar el "...**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD** que celebran: de una parte, doña **MARIA** (sic) **DEL CARMEN** y doña **MARIA** (sic) **DE LOS ANGELES** (sic) ambas de apellidos **QUINTANAR MARTINEZ** (sic) (en lo sucesivo también simplemente "LA PARTE VENDEDORA"); y de la otra, doña **ROSA MARIA** (sic) **QUINTANAR MARTINEZ** (sic) (en lo sucesivo también simplemente "LA PARTE VENDEDORA")...", del inmueble ubicado en "...**la finca número noventa y dos de la calle Leonardo Da Vinci y terreno que ocupa y le corresponde, en la Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal...**", con una superficie de terreno de **240.00 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9442137, el 23 de abril de 2003**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2043 de fecha 12 de agosto de 2011**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci y le asigna el número oficial 92, en la Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro del Polígono de Zona Patrimonial, por lo que "...**DEBERÁ RECABAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE** (sic) **PATRIMONIO CULTURAL Y** (sic) **URBANO DE LA SECRETARÍA** (sic) **DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN CASO DE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,** (sic) **ESPECIAL, ANUNCIOS O MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCION** (sic)".
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 44257-181DECL11** de fecha 28 de septiembre de 2011, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Nozalco, Delegación Benito Juárez**, le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de

construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial “...ACP- Inmueble en Área de Conservación Patrimonial. A todos los predios ubicados dentro de Área de Conservación Patrimonial y/o Zona de Monumentos Históricos les aplicará la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano. Cualquier intervención requiere el dictamen técnico, opinión o aviso de intervención, según sea el caso, de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos (sic) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda...”, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.

d) **Identificación oficial de la Propietaria**, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **4455098707753**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 26 de marzo de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Rosa María Quintanar Martínez**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 26 de marzo de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para permitir el uso de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Estética Canina en Planta Baja en una superficie ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Rosa María Quintanar Martínez**, quien se acredita como Propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Estética Canina en Planta baja**, en una superficie ocupada por el uso de **40.00 m<sup>2</sup>** de construcción.

**VI.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, el uso del suelo para **Estética Canina en Planta baja**, en una superficie ocupada por el uso de **40.00 m<sup>2</sup>** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para permitir el uso de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Estética Canina en Planta baja en una superficie total ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Leonardo Da Vinci No. 92, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, solicitado por la ciudadana **Rosa María Quintanar Martínez**, en su carácter de Propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 48508-110QURO11**, en una superficie de terreno de **240.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con la autorización emitida por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## **C Ú M P L A S E**

### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

## CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD.

**Jorge Luis Basaldúa Ramos, en mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67 fracción V y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIV, 17 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y;

#### CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

III. Que asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006 en su artículo segundo, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 1 de diciembre de cada seis años y 25 de diciembre.

IV. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada Electoral;

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;

VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 4 establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VIII. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

IX. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal comprenderá los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto de dos mil catorce respectivamente.

X. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince.

XI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86 y 88, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

XII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos, la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, así como, la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, serán considerados en días hábiles;

XIII. Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se estipula en el artículo 55 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIV. Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX;

XV. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y/o rectificación de datos personales y de recursos de revisión; y

XVI. Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XVII. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de esta Entidad se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA, DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil catorce los días: 14, 15, 16, 17 y 18 de abril en conmemoración de la Semana Santa; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto como primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince, como segundo periodo vacacional.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en el sitio de Internet de Infomex.

Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de Marzo de 2014

(Firma)

**ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS.  
DIRECTOR GENERAL  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza  
Licitaciones Públicas Nacionales

#### Convocatoria Múltiple No. 02/2014

La Lic. **Elena Edith Segura Trejo**, Directora General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de suministro por parte de los proveedores y prestadores de servicio, a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-002-2014		\$1,500.00	15-Abril-2014 14:00 Hrs.	15-Abril-2014 14:30 Hrs.	21-Abril-2014 11:00 Hrs.	25-Abril-2014 10:00 Hrs.	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de Medida
1	4412000002	Contratación de Suministro de Alimentos Perecederos y No Perecederos				1	Contrato

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-003-2014		\$1,500.00	15-Abril-2014 14:00 Hrs.	15-Abril-2014 18:00 Hrs.	21-Abril-2014 13:00 Hrs.	24-Abril-2014 11:00 Hrs.	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de Medida
1	2391000999	Vara de perlilla de corte reciente de 1.00 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca) diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 180 a 220 varas aproximadamente.				52,100	Bulto
2	2391000999	Vara de perlilla de corte reciente de 1.45 a 1.65 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca) diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 220 a 230 varas aproximadamente.				1,839	Bulto

- Las bases de las presentes licitaciones, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1109, los días: **11, 14 y 15 de abril de 2014**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

- El costo de las bases de cada uno de estos procedimientos será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas del Distrito Federal/Tesorería del Distrito Federal, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de estos procedimientos, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, así como para la entrega de los bienes solicitados, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de las presentes licitaciones.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 9 de Abril de 2014

(Firma)

**Lic. Elena Edith Segura Trejo**  
**Directora General de Administración**

---

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**Convocatoria 001**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto del Maestro Guillermo Rocha Ramos; Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento a lo establecido en el numeral 41 inciso A, 42, 43, 58 fracción I y 61 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, convoca a personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/JLCA/DGA/001/14** para la adquisición de papelería, material de limpieza y consumible de cómputo, con la finalidad de conseguir las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación Pública Nacional No. LPN/JLCA/DGA/001/14</b>				
<b>“adquisición de papelería, material de limpieza y consumibles de cómputo”</b>				
<b>Costo de las bases</b>	<b>Periodo de venta de bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Acto de Fallo</b>
\$500.00	11, 14 y 15 de abril de 2014	21 de abril de 2014 a las 11:00 horas	24 de abril de 2014 a las 11:00 horas	28 de abril de 2014 a las 11:00 horas
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Bolígrafos tinta negra, azul y roja		pieza	6600
2	Folder amarillo tamaño carta		pieza	5500
3	Papel higiénico jumbo grande de 600 mts. X 10 cms. de ancho, hoja doble		rollo	1300
4	Toner alto rendimiento 25k p/impresora lexmark T650H11E		pieza	448
5	Toner para impresora lexmark MS610 N°502U T650H11E		pieza	191

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros de “La Convocante”, sita en: Dr. Río de la Loza No. 68, Segundo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal. Teléfono 5134-1645, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la caja de la Dirección de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, los días 11, 14 y 15 de abril de 2014, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Eventos de la Licitación: La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría Auxiliar de Conciliadores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Ubicada en: Dr. Río de la Loza No. 68, planta baja Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal. Teléfono 5134-1645 y 5134-1660.
- Proposiciones: En idioma español, moneda, pesos y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- Forma de pago: Conforme a lo establecido en bases.
- Plazo y lugar de entrega: Conforme a lo establecido en bases.
- Responsable del Procedimiento: La C. Saynate Nadxely Ponce García; Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que establece el numeral 48 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 04 DE ABRIL 2014

(Firma)

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## SECCIÓN DE AVISOS

**NACIONAL HISPANA HOTELES, S. DE R.L. DE C.V. Y CARIBE PUERTO MORELOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

1. Por asamblea general extraordinaria de accionistas de Caribe puerto Morelos, S.A. de C.V. y asamblea general de socios de Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V., celebradas el 31 de marzo de 2014, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V. y se extingue como sociedad fusionada Caribe Puerto Morelos, S.A. de C.V.
2. Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante queda subrogada en todos los derechos y obligaciones en que la sociedad fusionada sea parte, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y se hará cargo de todas las deudas que, en su caso existan.
3. La fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales el 31 de marzo de 2014, y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido que se tendrán como vencidas todas las deudas de las sociedades que serán sometidas al procedimiento de fusión; excepto por aquellas deudas respecto de las cuales los acreedores hubieran otorgado su consentimiento para la fusión.
4. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances de ambas sociedades al 28 de febrero de 2014, así como el proyecto del balance de dichas sociedades fusionadas.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014

(Firma)

---

Juana Lidia Calzada Maldonado

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Caribe Puerto Morelos, S.A. de C.V., y la Asamblea General de Socios de Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V.

**Anexo 1****Caribe Puerto Morelos, S.A. de C.V.**

Balance General  
28 de febrero de 2014  
(Pesos mexicanos)

<b>Activo</b>	<b>2014</b>
Activo Circulante:	
Bancos, efectivo y equivalentes	179,814
Impuestos	4,252,515
Total del Activo Circulante	<u>4,432,329</u>
Otros Activos	<u>82,217,275</u>
<b>Total de activo</b>	<b><u>\$86,649,603</u></b>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2014</b>
Pasivo Circulante:	
Proveedores	366,198
Acreedores	160,840
Impuestos por pagar	269,344
Total del pasivo:	<u>\$796,382</u>
Capital Social	41,969,166
Resultados Acumulados	43,884,055
Total del capital contable:	85,853,221
<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b>\$ <u>\$86,649,603</u></b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Juana Lidia Calzada Maldonado  
Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Caribe Puerto Morelos, S.A. de C.V.

## Anexo 2

## Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V.

Balance General  
28 de febrero de 2014  
(Pesos mexicanos)

<b>Activo</b>	<b>2014</b>
Activo Circulante:	
Bancos, efectivo y equivalentes	\$9,306,433
Inversiones a corto plazo	18,405,966
Cuentas por cobrar	48,237,786
Deudores diversos	57,054,685
Impuestos por recuperar	12,669,116
Total del Activo Circulante	145,673,986
Otros activos	1,288,936,817
<b>Total de activo</b>	<b>\$1,434,610,803</b>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2014</b>
Pasivo Circulante:	
Proveedores	\$352,667
Impuestos	10,584,523
Total del pasivo:	<u>10,936,990</u>
Capital Social	1,444,031,189
Resultados Acumulados	(20,357,376)
Total del capital contable:	1,423,673,813
<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b><u>\$1,434,610,803</u></b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Juana Lidia Calzada Maldonado

Delegada especial de la Asamblea General de Socios de Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V.

## Anexo 3

**Balance general de Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V. con posterioridad a la  
fusión con Caribe Puerto Morelos, S.A. de C.V.**

Balance General (Pesos mexicanos)	
<b>Activo</b>	<b>2014</b>
Activo Circulante:	
Bancos, efectivo y equivalentes	\$9,486,247
Inversiones a corto plazo	18,405,966
Cuentas por cobrar	48,237,786
Deudores diversos	57,054,685
Impuestos por recuperar	16,921,631
Total del Activo Circulante	150,106,315
Otros activos	1,371,154,091
<b>Total de activo</b>	<b><u>\$1,521,260,406</u></b>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2014</b>
Pasivo Circulante:	
Proveedores	\$718,865
Acreedores	160,840
Impuestos por pagar	10,853,667
Total del pasivo:	11,733,372
Capital Social	1,486,000,355
Resultados Acumulados	23,526,679
Total del capital contable:	1,509,527,034
<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b><u>\$1,521,260,406</u></b>

(Firma)

---

Juana Lidia Calzada Maldonado

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Caribe puerto Morelos, S.A. de C.V. y  
de la Asamblea General de Socios de Nacional Hispana Hoteles, S. de R.L. de C.V.

---

**PRIME CAPITAL S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

La Asamblea General de Accionistas de **PRIME CAPITAL, S.A. DE C.V.** (anteriormente **PRIME CAPITAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**) (en lo sucesivo, la **Sociedad**) celebrada el 2 de diciembre de 2013 (en lo sucesivo la "**Asamblea**"), resolvió además de otros asuntos, la transformación de la Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en una Sociedad Anónima de Capital Variable. Consecuentemente y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 223, 225, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de transformación adoptados por la Asamblea, así como el balance general de la sociedad al 30 de noviembre de 2013.

**ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN**

**PRIMERO.-** Se resuelve aprobar en todas y cada una de sus partes la administración del negocio de la sociedad, ratificando todos y cada uno de los actos realizados por ella a través de sus representantes legales, relevándoseles de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el ejercicio de sus facultades. Asimismo, se aprueba el balance al 30 de noviembre de 2013 (en adelante el "**Balance**"), del cual se desprende que la Sociedad tiene activos por **\$6,933.00 M.N.** (Seis Mil Novecientos Treinta y Tres pesos **00/100** Moneda Nacional) y pasivos por **\$6'429,540.00 M.N.** (Seis Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta pesos Moneda Nacional), por lo que el capital contable de la Sociedad asciende a **\$-6'428,461.00 M.N.** (Menos Seis Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Un pesos **00/100** Moneda Nacional). Se ordena agregar al expediente del acta como Anexo1, un ejemplar del Balance aprobado conforme al presente resolutivo. **SEGUNDO.-** Con base en el Balance aprobado, se reconoce que tiene un pasivo a cargo de la Sociedad a la fecha de dicho Balance es por un monto de **\$6'429,540.00 M.N.** (Seis Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta pesos Moneda Nacional), a favor de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**") y la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ("**CONDUSEF**"). **TERCERO.-** Se aprueba transformar a la Sociedad del régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, al régimen de Sociedad Anónima, manteniéndose la modalidad de Capital Variable, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **CUARTO.-** Se ordena realizar la publicación de los correspondientes acuerdos de transformación así como el Balance aprobado ante la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, en términos del Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como realizar las inscripciones respectivas en el Registro Público del Comercio correspondiente, incluyendo dar los avisos a que hubiera lugar ante las autoridades administrativas y fiscales que corresponda. **QUINTO.-** En términos de los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la Sociedad surta plenos efectos en la fecha de inscripción de los acuerdos de transformación en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. **SEXTO.-** Se instruye al nuevo Consejo de Administración de la Sociedad para que, en la fecha en que surta plenos efectos la transformación de la Sociedad, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas que en adelante llevará la Sociedad. **SÉPTIMO.-** Para efectos de lo previsto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los accionistas de la Sociedad se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo las claves de identificación fiscal descritas en la presente asamblea y en su Lista de Asistencia. **OCTAVO.-** Se hace constar aquí los siguientes aspectos:

- A) Que la transformación que aquí se aprueba de ninguna forma afecta la existencia y legal identidad de la Sociedad, la cual continuará como la misma y única persona moral, a pesar de que adoptará una forma legal diferente.
- B) Que la transformación no tendrá efectos legales en contratos celebrados o en cualquier obligación en que Prime Capital haya incurrido, ni tampoco afectará sus activos sociales.
- C) Que la transformación no afectará de ninguna forma el interés económico o la situación de los accionistas frente a Prime Capital.
- D) Que, en términos de la ley aplicable, la Transformación surtirá plenos efectos legales tres meses después de la fecha de inscripción de las resoluciones respectivas ante el Registro Público de Comercio.

**NOVENO.-** Se aprueba que la Sociedad reforme íntegramente sus estatutos, para convertirse en una Sociedad Anónima de Capital Variable, suprimiendo el régimen de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. **DÉCIMO.-** Se aprueba en todos sus términos el proyecto de Estatutos que fue propuesto por el Presidente de la Sociedad y que se ordena

que se agreguen al acta como Anexo 3, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se aprueba la ratificación y designación de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Alexis D. Falquier Warnier como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del señor Juan López Palacios como Secretario del Consejo de Administración, con voz y sin voto, para efecto de que en lo sucesivo el consejo de Administración continúe integrado de la siguiente manera:

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>
Patrick René Louis Wyss Rossier	Presidente
Alexis D. Falquier Warnier	Vocal
Juan López Palacios	Secretario (con voz sin voto)

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se aprueba la ratificación y designación en su cargo como Director General de la Sociedad, del C.P. Armando Carrasco Zanini Rincón, ratificando todos y cada uno de los actos realizados por dicho funcionario en su gestión. **DÉCIMO TERCERO.-** Se otorgan en este acto los poderes que a continuación se mencionan: **A)** Poder general para actos de dominio de conformidad con el tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en favor de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco-Zanini Rincón, para ser ejercidos en forma conjunta o separada por cualquiera de ellos, quienes de la misma forma podrán conferir, otorgar, modificar, delegar, sustituir, remover y revocar dichos poderes. **B)** Poder general para actos de administración, de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, en favor de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco-Zanini Rincón, quienes deberán ejercer dichos poderes en forma conjunta o separada, y de la misma forma podrán conferir, otorgar, modificar, delegar, sustituir, remover y revocar dichos poderes. **C)** Poder general para pleitos y cobranzas en favor de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier, Armando Carrasco-Zanini Rincón, Juan López Palacios, Miguel Angel Riva Palacio Márquez, Mauricio René López Dávila, Viviana Dennis Islas, Vicente Arellano Franco, Alfredo Chimal Trejo, Medardo Lugo Garay, Daniel Rodolfo Ibarra Sánchez y Félix Ibarra Sánchez, quienes podrán ejercerlo conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los estados de la República. Estarán por consiguiente facultados para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intenten y de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades ya sean estas federales, estatales, municipales, judiciales, fiscales o administrativas, civiles o penales, así como ante tribunales administrativos y fiscales.

Expresamente, estarán facultados de manera enunciativa pero no limitativa a realizar todo tipo de actos y llevar a cabo todo tipo de gestiones, hacer y recibir pagos, firmar convenios, iniciar acciones y desistirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y ante las autoridades de seguridad social, ya sea el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT o cualquier otra institución de seguridad social federal, estatal o municipal, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Únicamente los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco-Zanini Rincón, en forma conjunta o separada, podrán conferir, otorgar, modificar, delegar, sustituir, remover y revocar poderes. **D)** Poder para actos de administración en materia laboral en favor de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier, Armando Carrasco-Zanini Rincón, Juan López Palacios, Mauricio René López Dávila, Viviana Dennis Islas y Alfredo Chimal Trejo, quienes podrán ejercerlo conjunta o separadamente, por lo que expresamente estarán facultados de manera enunciativa pero no limitativa para representar a la sociedad respecto de todo tipo de asuntos laborales, para los efectos de los Artículos Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Sesenta y Seis y siguientes, así como Ochocientos Setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades y tribunales de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean locales o federales, en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como absolver posiciones. Únicamente los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco-Zanini Rincón, podrán conferir, otorgar, modificar, delegar, sustituir, remover y revocar poderes. **E)** Poder para otorgar, suscribir títulos y operaciones de crédito, así como para abrir y operar cuentas de cheque o bancarias en general, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como poder para abrir y

cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, incluyendo hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar personas que giren en contra de las mismas, en favor de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco-Zanini Rincón, quienes podrán ejercer dichos poderes en forma conjunta o separadamente pudiendo además conferir, otorgar, modificar, delegar, sustituir, remover y revocar dichos poderes. F) Poder general para actos de administración, de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, así como del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, a favor de los señores Viviana Dennis Islas y Vicente Arellano Franco. En el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán facultades suficientes y necesarias, para representar a la poderdante, ante cualquier autoridad de gobierno, sea federal, local o municipal; sea fiscal, administrativa o judicial, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT). Para efecto de lo cual los apoderados podrán realizar cualquier acto y presentar y recibir todo tipo de documentos, solicitudes, declaraciones, pagos, devoluciones, compensaciones, y en general cualquier gestión o trámite que convenga a los intereses de la poderdante.

**LIMITACIÓN:** Los apoderados a que se refiere el inciso F) anterior, no podrán enajenar bienes o activos de la sociedad, o celebrar ninguna clase de contratos o convenios, sin la previa autorización por escrito, conjunta o separada de cualquiera de los señores Patrick René Louis Wyss Rossier y Armando Carrasco Zanini Rincón.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Asamblea por unanimidad de votos resolvió designar como delegados especiales a los señores Patrick René Louis Wyss Rossier, Armando Carrasco-Zanini Rincón y Juan López Palacios, para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, acudan ante el notario o corredor público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de la presente acta, y se encarguen de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad, así como para dar los avisos y realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad que resultare necesario o conveniente.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Juan López Palacios**  
**Delegado Especial de la Asamblea**

**PRIME CAPITAL S.A. DE C.V. SOFOM**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ACTIVO	ACTIVO	PASIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Inversiones en valores	361.95	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6,429,539.07
Otras cuentas por cobrar(neto)	717.60	Total PASIVO CIRCULANTE	6,429,539.07
Total ACTIVO CIRCULANTE	1,079.55	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	6,429,539.07
ACTIVO FIJO	---	<b>CAPITAL</b>	
Total ACTVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	28,503,919.01
		CAPITAL GANADO	-34,932,380.14
		Total CAPITAL CONTABLE	-6,428,461.13
Total ACTIVO	1,079.55	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	1.61
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	-6,428,459.52
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>1,079,55</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,079.55</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Dirección de Finanzas**  
**C.P. Viviana Dennis Islas**

ZERA INDUSTRIAL RECLASIFICADORA, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		8.142.423
TOTAL DE ACTIVO		8.142.423
TOTAL DE PASIVO		11.251.305
CAPITAL SOCIAL		100.000
RESUL. DEL EJERCICIO	-1	-1.269.117
UTILIDAD DEL EJERCICIO		-1.939.765
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL		100.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO		8.142.423

México D.F. a 31 de diciembre de 2013.

(Firma)

Liquidador. Miguel Castro Zoco.

LOGISTIC SERICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		50.000.00
TOTAL DE ACTIVO		50.000.00
TOTAL DE PASIVO		0
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
UTILIDAD DEL EJERCICIO		0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL		50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO		50.000.00

México D.F. a 31 de diciembre de 2013.

(Firma)

Liquidador. Katherine Gissel simón López.

**NEO ALUMINIO, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2013

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En términos de lo dispuesto en el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Neo Aluminio, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de septiembre de 2013, se resolvió la reducción del capital social en su porción fija, en la cantidad de \$82'533,349.00 (ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de la liberación de la obligación de pago del señor Antonio Gómez Vaquero, por lo cual, se extinguieron un total de 82'533,349.00 (ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve) acciones representativas de dicha porción del capital social. En virtud de lo anterior, el capital social es la cantidad de \$100'874,096.00 (cien millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de \$20'174,820.00 (veinte millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos veinte Pesos 00/100 M.N.) y a la porción variable la suma de \$80'699,276.00 (ochenta millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.), representado por 100'874,096 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), cada una. De las acciones restantes de la disminución, están debidamente suscritas y pagadas 20'174,819 y únicamente suscritas 80'699,276, la emisión de los títulos representativos de las acciones suscritas y pagadas se hará, una vez que se verifique la tercera publicación de este aviso, con fundamento en el dispositivo legal antes invocado.

Atentamente  
NEO ALUMINIO, S.A. de C.V.

(Firma)

Guillermo de la Rosa Badillo  
Delegado Especial de la Asamblea

---

## SOMAPRES S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE SOMAPRES S.A. DE C.V. AL 31 DE ENERO DE 2014, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DÍAS, COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOMAPRES S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EN ESTA MISMA FECHA 31 DE ENERO DE 2014, ENTRE LOS CUALES SE APROBÓ EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.

### SOMAPRES S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN RFC: SOM010126593 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2014

#### ACTIVO

##### ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA	\$ 0
CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR NAC (PARTES NO RELACIONADAS)	\$ 0
CONTRIBUYENTES A FAVOR	\$ 0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 0</b>

##### ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 0
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0
<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUMA ACTIVO TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>

#### PASIVO

##### PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS Y DOCTOS. POR PAGAR NAC. (PARTES NO RELACIONADAS)	\$ 0
OTROS PASIVOS	\$ 0
<b>SUMA DE PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUMA DE PASIVO TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>

#### CAPITAL

##### CAPITAL

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	\$ 0
PÉRDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0
<b>SUMA DE CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUMA DE PASIVO + CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>

DISTRITO FEDERAL, A 31 DE ENERO DE 2014

(Firma)

**ULISES ADÁN SOTO RESÉNDIZ**  
**LIQUIDADOR**

---

**“SUNJET”, S.A. DE C.V.****-EN LIQUIDACIÓN-**

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Balance Final de Liquidación al día 31 de Diciembre de 2012.  
(Cifra en Pesos)

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
CUENTAS POR COBRAR/CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO	0.00	SUMA PASIVO	0.00
CAPITAL CONTRIBUIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	CAPITAL SUSCRITO	0.00
		CAPITAL CONTRIBUIDO	0.00
		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	0.00

Este Balance Final de Liquidación está integrado en base a los datos finales que la sociedad arrojó en su actividad.

**México, D.F. a 31 de Diciembre de 2012.**

**LIQUIDADORES**

(Firma)

(Firma)

---

**Mónica Moreno Mendoza**


---

**Araceli Gutiérrez Sánchez**


---

**“DIGITAL MARKETING SOLUTIONS”, S.A. DE C.V.**

**-EN LIQUIDACIÓN-**

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Balance Final de Liquidación al día 31 de Diciembre de 2012.  
(Cifra en Pesos)

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
CUENTAS POR COBRAR/CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO	0.00	SUMA PASIVO	0.00
CAPITAL CONTRIBUIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	CAPITAL SUSCRITO	0.00
		CAPITAL CONTRIBUIDO	0.00
		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	0.00

Este Balance Final de Liquidación está integrado en base a los datos finales que la sociedad arrojó en su actividad.

**México, D.F. a 31 de Diciembre de 2012.**

**LIQUIDADORES**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Mónica Moreno Mendoza**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Araceli Gutiérrez Sánchez**

\_\_\_\_\_

**GRUPO PABALLA, SAPI DE CV**

Balance Final de Liquidación  
Al 30 de Septiembre de 2013  
(Cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
Bancos	0	Acreeedores Diversos		46,911
IVA Acreditabile	13,367		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>46,911</b>
Total Circulante	<b>13,367</b>			
			<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social		50,000
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio		(83,544)
			<b>SUMA DE CAPITAL</b>	<b>(33,544)</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>13,367</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>(13,367)</b>

(Firma)

**C.P. Diego Latournerie Salcedo**  
**Liquidador**

**CRÉDITO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, SAPI DE CV SOFOM ENR**  
**AVISO DE DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 11 de marzo del 2014, se acordó disminuir y aumentar el capital social en su parte mínima fija, para quedar en la cantidad de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos, moneda nacional) a cuyo efecto se resolvió reformar los Estatutos Sociales en su Artículo Séptimo, adicionar un Artículo Octavo Bis y modificar el Primero de los Transitorios. El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Miguel Ascencio García  
Secretario del Consejo y Delegado de la Asamblea

**LIDWINE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**R.F.C. LID081112DS6**  
**FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>CAPITAL</b>	
CAJA	\$ <u>9,717.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 550,000.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ (239,361.00)
<b>TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE</b>	<b>\$ <u>9,717.00</u></b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ (300,922.00)</u>
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>\$ 9,717.00</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 9,717.00</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$ 9,717.00</u></b>

(Firma)

---

**DOMINGUEZ ROMAN ABEL**  
**LIQUIDADOR**

---

**COMSERTEL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$50,000.00	SUMA DEL ACTIVO	\$0.00
		CAPITAL	\$50,000.00
		SUMA CAPITAL	\$50,000.00
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$50,000.00</b>

(Firma)

---

**C. GERARDO FLORES CORREA**  
**LIQUIDADOR**

---

## E D I C T O S

### EDICTO

1136/2013

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente número 1136/2013 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos de su parte y con fundamento en el artículo 357 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, se previene al ocursoante para que en el término de CINCO DÍAS, aclare el domicilio del Bien Inmueble al que se pretende extinguir, en virtud de que como se desprende del escrito inicial, se tiene que no señala con precisión, si dicho Inmueble pertenece a la zona centro, o es colonia Morelos, ya que utiliza el y/o, existiendo obscuridad en cuanto al domicilio; por otro lado tampoco señala Código Postal, dato que puede determinar la territorialidad a la cual pertenece el multicitado Inmueble, materia de la presente demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se dará entrada a su demanda y se pondrán a disposición del ocursoante los documentos exhibidos de su parte.-----

-----**Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 37, COLONIA MORELOS Y/O ZONA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 104901, COMO CASA NUMERO 33 Y 37, DE LA SEGUNDA CALLE DE NACIONAL, COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE 1,875.00 MTS.2; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 104901, Inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 37, COLONIA MORELOS Y/O ZONA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 104901, COMO CASA NUMERO 33 Y 37, DE LA SEGUNDA CALLE DE NACIONAL, COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE 1,875.00 MTS.2, en el cual se tiene como propietario a DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA; por otra parte, y como segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble materia del presente juicio, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble, - NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en el artículo 76 primer de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

Dada nueva cuenta con las presentes piezas de autos, y atendiendo al principio de congruencia, con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la Ley de la Materia, se procede a subsanar la omisión relativa a la fecha del proveído que se encuentra visible a fojas 23 y 24 de los presentes autos, quedando de la siguiente manera, México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil catorce, aclaración que se hace para

los efectos legales a que haya lugar **.-NOTIFIQUESE.-**Así Lo proveyó y firma.-El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

Con el escrito de la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, se le tiene desahogando la vista que se le mandó dar en proveído de fecha siete de los corrientes, por lo que se tiene por desahogada la prevención realizada en el proveído antes señalado, y se tiene por presentada a la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA**, en su carácter de AFECTADA, como propietario del bien mueble ubicado en **CALLE NACIONAL NUMERO OFICIAL ASIGNADO 37, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FVC/VC1/T1/01630/11-07** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, por conducto de su Apoderado Legal, se ordena EMPLAZAR A **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.

- - Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, en su calidad de Tercero llamado a Juicio a **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, así como a **SALVADOR ENRIQUE CASANOVA PELAEZ**, en su carácter de ofendido, en el domicilio que de éstos se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS, hagan valer los derechos que le correspondan, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndose a los terceros llamados a Juicio que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FVC/VC-1/T1/01630/11-07, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/020/12-02; se admite la CONFESIONAL a cargo de DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de su representante legal, marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada del Inmueble ubicado en Calle de Nacional número 37, Colonia Morelos y/o Zona Centro, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; Se admite la CONFESIONAL, a cargo de la Persona Moral, "DESARROLLADORA METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, marcada con el numeral 4, en su calidad de Tercero Llamado a Juicio relativo al Inmueble ubicado en Calle de Nacional número 37, Colonia Morelos y/o Zona Centro, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA de las declaraciones a cargo de los policías de investigación REFUGIO TRINIDAD GARCIA MARTINEZ, GABRIEL HERNANDEZ NUÑEZ marcada con el número 5; EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DENUNCIANTES, MIGUEL REYEZ USISIMA Y APOLINAR MENDEZ PAZ, marcada con el numeral 6; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 7, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 8. ---

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO OFICIAL SIGNADO 37, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 104901, COMO CASA NUMERO 33 Y 37, DE LA SEGUNDA CALLE DE NACIONAL, COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE 1,875.00 MTS.2; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 104901, Inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO OFICIAL SIGNADO 37, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 104901, COMO CASA NUMERO 33 Y 37, DE LA SEGUNDA CALLE DE NACIONAL, COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE 1,875.00 MTS.2, en el cual se tiene como propietario a DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA; por otra parte, y como segunda medida cautelar petición, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble materia del presente juicio, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con

fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en el artículo 76 primer de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO CIVILL  
(Firma)  
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio justo. Nuestro Tribunal Lider en México y el Mundo”

### E D I C T O

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE RUMANIA NUMERO 401, PLANTA BAJA, ESQUINA MUNICIPIO LIBRE, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD, COMO SE ADVIERTE DEL FOLIO REAL 00482874; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO 147/14 SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JULIO CESAR GASTON CEJUDO COMO PARTE AFECTADA Y FRANCISCO RUBIO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE RUMANIA NUMERO 401, PLANTA BAJA, ESQUINA MUNICIPIO LIBRE, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD., COMO SE ADVIERTE DEL FOLIO REAL 00482874; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE LA CALLE DE RUMANIA NUMERO 401, PLANTA BAJA, ESQUINA MUNICIPIO LIBRE, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD., COMO SE ADVIERTE DEL FOLIO REAL 00482874; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**México, D.F. 20 DE FEBRERO DE 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.**

(Firma)

**LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO. - - - -

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana .....	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.